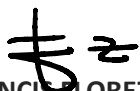


Al despacho del señor Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada, Sírvasse proveer, Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 734-I

Por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone **APROBARLA** en la suma de Un millón cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$1.403.842).

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.	
BUCARAMANGA, 31 DE MAYO DE 2021	
LA SECRETARIA	 FRANCIS FLOREZ CHACON